

8 - El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además se le exigirán las responsabilidades en que pudiera incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9 - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10 - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de subasta, conforme el apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y en su caso, el resto del precio satisfecho.

12 - Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13 - Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14 - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias: Información relativo a subastas consulta internet:<http://www.seg-social.es>.

Santander, 3 de diciembre de 2008.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

Deudor: «Comercial cántabra la plazuela, S.L.»

- Lote número 1.
Un expositor frío Groen.
Un horno Dobra - 6 bandejas.
Un horno con fermentadora.
Una cortadora de fiambre.
Una máquina registradora Azkoyen.
Una balanza Mobba.

Sin cargas
Valor del lote y tipo de subasta : 4.709,05

- Lote número 2.
Un horno de acero inoxidable Europastry.
Una balanza Climent.
Una caja registradora Sanyo.
Un asador de pollos Eurast-6 barras

Sin cargas.
Valor lote y tipo de subasta: 1.638,00 euros.

Santander, 3 de diciembre de 2008.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

08/16704

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de resolución de expediente sancionador número SAN01/08/39/0065.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución, del expediente administrativo SAN01/08/39/0065, incoado a don Viktor Simeonov Penev, cuyo último domicilio conocido es: Calle Ramil Santa Mariña, 10 - 27250 - Castro de Rei (Lugo), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

- Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en la playa de Trengandín, término municipal de Noja (Cantabria). Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90 i) de la Ley de Costas y 174 i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el artículo 91.2 g) de la citada Ley.

- De acuerdo con el artículo 184 d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a ciento veinte euros y veinte céntimos (120,20).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, recurso de alzada, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

08/16860

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente a las Juntas Vecinales para el segundo trimestre de 2008, y apertura del periodo de cobro.

Por Decretos de Alcaldía número 2884, 2880, 28792878, 2877, 2876, 2875, 2874, de diciembre de 2008, se aprobaron los padrones fiscales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente a las Juntas Vecinales del segundo trimestre de 2008

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones en el departamento de rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado número 5 bis en horario de 9:00 a 13:00 horas durante el plazo de quince hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 29 de diciembre de 2008 al 2 de marzo de 2009, ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de caja Cantabria.

Dirección: Cualquier oficina de Caja Cantabria.

Horario: Lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Castro Urdiales, 17 de diciembre de 2008.—El alcalde, Fernando Muguza Galán.

08/17251

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua a Domicilio, Recogida de Basuras, Tasa de Alcantarillado y el Impuesto del Canon para el ejercicio 2008.

Por resolución de la alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2008, fueron aprobados los padrones correspondientes a los siguientes tributos:

- Tasa por Suministro de Agua a Domicilio segundo semestre de 2008.
- Tasa por Recogida de Basuras segundo semestre de 2008.
- Tasa de alcantarillado segundo semestre de 2008.
- Canon Autonómico de Saneamiento segundo semestre de 2008.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de un mes, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo período voluntario abarcará desde el día 12 de enero de 2009 a 12 de marzo de 2009, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los martes de once y treinta a catorce horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón, sita en el avenida Los Rosales 15 bajo, 14, bajo de nueve a catorce horas; Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Villacarriedo, 10 de diciembre de 2008.—El alcalde, Ángel Sainz Ruiz.

08/17080

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Turismo

Notificación de resolución de recurso de alzada en procedimiento sancionador número 127/07.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución del recurso de alzada dictada por el consejero de Cultura, Turismo y Deporte en fecha 10 de noviembre de 2008, interpuesto contra resolución del director general de Turismo de fecha 2 de enero de 2008 recaída en el procedimiento sancionador número 127/2007, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acto a notificar:

«Vistos:

1. El recurso de alzada interpuesto en fecha 13 de marzo de 2008 por D. Gabriel Merino Rasines, en calidad de titular del establecimiento denominado «Vivienda Rural Valle de Ur», contra la resolución sancionadora del director general de Turismo de fecha 2 de enero de 2008.

2. El expediente cuya resolución se recurre (procedimiento sancionador en materia de turismo número 127/2007).

3. Los informes del Servicio de Actividades Turísticas y de la Unidad de Estudios y Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Considerando la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Leyes de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, y 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás normativa aplicable, se dicta la siguiente RESOLUCIÓN sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante acuerdo del director general de Turismo de 31 de julio de 2007, notificado a la interesada el día 14 de agosto de 2007, se inició procedimiento sancionador número 127/2007 contra don Gabriel Merino Rasines, en su calidad de titular del establecimiento denominado «Vivienda Rural Valle de Ur», por la presunta comisión de una infracción de carácter muy grave prevista en el artículo 58.1 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, sobre la base de la reclamación presentada por don Alfonso Roldán Romero el día 17 de agosto de 2006 y del informe elaborado por la Inspección de la Dirección General de Turismo el 23 de agosto de 2006.

En el citado acuerdo se concedió al interesado un plazo de quince días para formular alegaciones, derecho que fue ejercitado por éste mediante escrito presentado en fecha 31 de agosto de 2007, en el que solicitó el archivo del expediente alegando a tal efecto que la actividad que desarrollaba no era turística, sino plenamente encuadrable en el denominado «arrendamiento para uso distinto del de vivienda» contemplado en el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que se había producido la caducidad del expediente y que se había vulnerado su presunción de inocencia.

Segundo.- En fecha 13 de octubre de 2007, la instructora del procedimiento formuló propuesta de resolución en el sentido de imponer al expedientado una sanción de multa de 1.500 euros por la comisión de una infracción